
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

Juicio de amparo: D.C. 874/2024

Quejas: Rosa Elena, Hilda Alejandra y Lilia Araceli, todas de apellidos Carmona García.

Tercero interesado: Óscar Gurrión Zarazúa.

Se hace de su conocimiento que Rosa Elena, Hilda Alejandra y Lilia Araceli, todas de apellidos Carmona García, promovieron amparo directo contra la resolución de **cuatro de abril de dos mil veinticuatro**, dictado por la **Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, Estado de México**, en el toca **151/2024**; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Óscar Gurrión Zarazúa, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 567071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA:

Mentor Life, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.

En los autos del juicio de amparo 489/2025-IX, promovido por Banco Monex, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Monex grupo financiero en su calidad de fiduciario del fideicomiso de administración e inversión número F/2565, contra actos del **titular y ejecutor, ambos del Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el que se señaló como tercera interesada a Mentor Life, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, y se hace de su conocimiento que en la secretaría IX de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de veinte días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a dieciséis de julio de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Selene Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 567129)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 162/2025, promovido por David Darío Hernández Rodríguez, contra sentencia de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 419/2012, se ordena notificar tercero interesado Eduardo Velasco Hernández, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2025.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciada Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 566406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Tinep, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Daniel Álvarez de León**, la cual se radicó con el número **608/2024**, contra la sentencia de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el Procedimiento Ordinario Laboral 76/2023, por el Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de junio de 2025.
La Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 566178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: **Arturo González Martínez.**

En el juicio de amparo directo 63/2025, promovido por la quejosa Norma Villaseñor Valdez, contra la sentencia dictada por la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el doce de septiembre de dos mil veinticuatro; se ordenó emplazarlo por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en ANILLO PERIFÉRICO PONIENTE MANUEL GÓMEZ MORÍN 7727 FRACC. CIUDAD JUDICIAL FEDERAL, EDIFICIO X2 PLANTA BAJA, ZAPOPAN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45010, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece su representante legal o persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción III y en la primera parte de la fracción II del numeral 27, ambos de la Ley de Amparo. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y del auto de trámite.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, dieciséis de junio de dos mil veinticinco
La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Georgina Aguilera Guevara
Rúbrica.

(R.- 566269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo D.C. 664/2024, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de seis de junio de dos mil veinticinco, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Esteban Franco Rosas al juicio de amparo promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de la sentencia definitiva de ocho de mayo de dos mil veinticuatro, emitida por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio especial hipotecario 48/2020. Los cuales se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaria de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 566295)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 672/2024

En amparo directo laboral 672/2024, promovido por Manuel de Jesús Wendlant Morales, a través de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y otros, contra acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente laboral 1576/2011, por desconocerse el domicilio de la persona tercera interesada Hogares Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este tribunal colegiado por conducto de su representante legal, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la legislación de la materia.

Para ser publicado tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 2 de junio de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 566393)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 408/2025, PROMOVIDO POR MARIA ESTHER VIVAS AZUCENO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ NOVENO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERA INTERESADA REBECA MEDRANO PÉREZ, **POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, ESCRITO ACLARATORIO Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES

NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL **AUTO DE ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE LA QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **JUEZ NOVENO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y COMO TERCERA INTERESADA A REBECA MEDRANO PÉREZ, Y PRECISÓ LA QUEJOSA COMO ACTO RECLAMADO **EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR REBECA MEDRANO PÉREZ CONTRA MARÍA ESTHER VIVAS AZUCENO Y SUCESIÓN A BIENES DE JUAN VIVAS AZUCENO, ANTE EL JUEZ NOVENO DE PROCESO ORAL CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIENTE NÚMERO 226/2024.**

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Georgina Vega de Jesús

Rúbrica.

(R.- 566377)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Alfredo Peña Cano, en su carácter de deudo de Olga Lidia Cano Alcántara, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al **juicio de amparo directo 175/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Javier Reyes Cortés, en contra de la sentencia de **veintiséis de enero de dos mil veintitrés**, dictada por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal acusatorio 32/2022 y la de **dieciséis de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por el **Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en funciones de Juez de Juicio en San Juan del Río, Querétaro**, en la **carpeta judicial 91/2020 con número único de causa CI/SJR/6110/2020**, en el que le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López

Rúbrica.

(R.- 566395)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

Guanajuato, Gto.

EDICTO

A: Tecnología Aplicada a la Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 1031/2024, promovido por Raymundo Filiberto Beas Rivera, contra el acto que reclama del Juez Regional Laboral con sede en Guanajuato, Guanajuato, consistente en la sentencia dictada el cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en el expediente laboral L-0402/2023-I; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de tres en tres días hábiles, en el medio de comunicación procesal oficial.

Guanajuato, Guanajuato, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río

Rúbrica.

(R.- 566403)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido por Gil Manuel Carrillo Ruiz, Directo Penal 184/2024, contra sentencia de catorce de agosto de dos mil veintitrés, de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca 17/2023, se emplaza al representante y/o la sucesión a bienes del tercero interesado Damián López Barboza, sabedor que cuenta con TREINTA DÍAS a partir última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa Quinto Circuito, a defender derechos; señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo así, las subsecuentes se realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 11 de junio de 2025.

Secretaria de Tribunal

María Margarita Domínguez Vásquez

Rúbrica.

(R.- 566394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 11/2024, promovido por José Luis Arano Bautista, contra actos del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sede en Ciudad de México, y otros, contra el acto reclamado, la orden de bloquear, cancelar, suspender o revocar su cuenta bancaria abierta en el Banco del Bienestar con número de tarjeta 5515-0711-2381-0101, con Clabe Interbancaria 1669-0501-5345-4470-35, así como su ejecución. La falta de notificación del inicio y tramitación del procedimiento del que derivó la orden de bloquear, cancelar, suspender o revocar la citada cuenta, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado Marco Antonio Mendo López, para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 17 de junio de 2025.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Jorge Arturo Pazos Castillo

Rúbrica.

(R.- 566404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

Beatriz Dolores Carrillo Tamayo y José Luis Mercado Correa a través de sus hijos Luis Alfredo y José Miguel, ambos de apellidos Mercado Carrillo o del albacea de la sucesión que en su caso haya sido nombrado. (tercero interesado).

En autos del expediente de amparo directo 851/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Radiomovil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado Eduardo Alejandro López Novelo, contra la resolución de segunda instancia de seis de julio de dos mil veintiuno, firmada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca de apelación 569/2021, se tuvo a Beatriz Dolores Carrillo Tamayo y José Luis Mercado Correa a través de sus hijos Luis Alfredo y José Miguel,

ambos de apellidos Mercado Carrillo o del albacea de la sucesión que en su caso haya sido nombrado, como terceros interesados en este asunto, ordenándose llamarlos al presente juicio y hacerles saber de los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, toda vez que no fue posible localizar su domicilio para llevar a cabo dicha diligencia; en consecuencia, se les llama a este juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia de la demanda de amparo de que se trata.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Darío Alejandro Hernández Falcón
Rúbrica.

(R.- 566390)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula C-III-5 Caborca, Sonora, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado sobre el bien materia de la solicitud de abandono de bienes 2/2025, del índice de este Centro de Justicia, consistente en vehículo tipo plataforma, marca International, modelo 2003, color blanco, con número de serie 1HTMKAAN03H583223 y placas de circulación 93AC3J del Servicio Público Federal, con la leyenda en sus costados "Servicio Público Federal Transporte de Carga en General Luis Antonio Santelis Flores C.P. 95270", haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 10:00 horas del 14 de agosto de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 03 de junio de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 566405)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 568/2022.

QUEJOSO: Irene Ramírez Romero.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de once de junio de dos mil veinticinco, se acordó:

"En el juicio de amparo 568/2022, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Irene Ramírez Romero, contra actos del Juez Menor de lo Civil de Cuanalá, Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a Raúl Oblesster Alcázar y/o Oblesster Raúl Alcázar, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria."

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, once de junio de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Arnulfo Sinuhé Cordero Dámazo
Rúbrica.

(R.- 566409)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido Mario Alberto Sallas Cortés, Directo Penal 149/2025, contra sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca oral penal 221/2024, se emplaza a los terceros interesados Erick Alexander García, Denis Alexander Estrada Alas y Claudia Janett Robles Cruz, sabedores que cuentan con TREINTA DÍAS a partir última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa Quinto Circuito, a defender derechos; señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de no hacerlo así, las subsecuentes se realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 05 de junio de 2025.

Secretaria de Tribunal

Ana Lourdes Zamora Padilla

Rúbrica.

(R.- 566415)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO PUEBLA, PUE. En el juicio de amparo directo 544/2023, promovido por Ingrid Isel Osorio Hernández, se ordena emplazar al tercero interesado Sergio Javier López Rivera, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fija en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo directo contra el laudo de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la extinta Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, en el juicio laboral 673/2013 y su acumulado 1947/2013.

Puebla, Pue. a nueve de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Sexto Circuito Puebla, Pue.

Lic. Ma. Vianey Fernández de Lara Barrientos

Rúbrica.

(R.- 566438)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula C-III-4 Hermosillo en el Estado de Sonora, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 7/2025, del índice de este Centro de Justicia, consistente en: un vehículo blindado, tipo vagoneta, marca Ford, línea Explorer modelo atrasado, de color negro, con placas de circulación VC81788 para el estado de Sonora, sin número de serie no a la vista; un vehículo blindado tipo Jeep, de la marca Hummer, modelo H3, modelo 2010, de color gris, con placas de circulación UK-29-765 para el estado de Sinaloa, con número de serie 5GNRNKEP9A8106962; un vehículo blindado, tipo vagoneta, marca Toyota, línea Land Cruiser, modelo 2004, de color blanco, con placas de

circulación WFN-14-71 para el estado de Sonora, con número de serie JTEHT05J042062824; un vehículo blindado tipo vagoneta, marca Ford, línea Explorer, modelo 2007, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1FMEU73837UA59997, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 10:00 horas del 15 de agosto de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 03 de junio de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora

Pedro Contreras Orduño

Rúbrica.

(R.- 566418)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil del Estado
Diligenciario Par
Distrito Judicial de Puebla
EDICTO.

Disposición Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, expediente 1702/2008, Juicio ordinario Mercantil, Francisco Sánchez Cervantes, contra Antonio Sánchez Vidal y Conegunda Marín de Sánchez, autos de fecha trece y veintinueve de mayo de dos mil veinticinco y veintisiete de junio de dos mil veinticinco, decreta remate y procede a anunciar la venta Judicial en primera y publica almoneda respecto del inmueble embargado en autos, identificado como calle miguel negrete número veintisiete, edificio "d", departamento ocho, conjunto habitacional los abedules colonia san jerónimo caleras, Puebla, Puebla, ordenándose su venta mediante la publicación de dos edictos dentro del término de cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, postura legal \$227,514.83 M.N. (doscientos veintisiete mil quinientos catorce pesos ochenta y tres centavos), señalándose las doce horas del día veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco, para la audiencia de remate en la que deberán convocarse postores para presentar las pujas y mejoras en el recinto que ocupa éste Tribunal, quedan autos a disposición de interesados en secretaría del juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, a 04 de julio de 2025.

Diligenciario Par adscrito al Juzgado Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla

Lic. José Aaron Sánchez Nava

Rúbrica.

(R.- 566573)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de la moral tercero interesada Inmobiliaria Grupo Zamin, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 4029/2024, promovido por Fernando Carswell de Uriarte en su carácter de defensor privado de Josué Cantú Flores, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, cuyos actos reclamados lo constituyen "la resolución de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro dictada dentro de la causa penal número 3812/2024; mediante la cual, la autoridad responsable dictó auto de vinculación a proceso en contra del quejoso" Por lo que se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Inmobiliaria Grupo Zamin, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse por conducto de quien legalmente la represente dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones personales que surjan a su nombre se le practicaran por lista que se fijara en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 20 de junio de 2025.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California

María Elizabeth Reyes Moreno

Rúbrica.

(R.- 566577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 357/2025-I
"EDICTOS"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 357/2025-I**, promovido por Carlos Munguía Cruz, por propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en la resolución dictada el uno de abril de dos mil veinticinco, en el toca número **363/2022/2**, relativo al juicio ordinario civil, expediente número 402/2020, del índice del **Juzgado Cuarto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, promovido por Carlos Munguía Cruz, en contra de José Alberto Mcdowell, la sucesión a bienes de Teresa Cruz de la Cruz y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, y su ejecución, por auto de dos de julio de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos** al tercero interesado José Alberto Mcdowell, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Griselda Gómez Rayas
Rúbrica.

(R.- 566581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Amparo 996/2024
EDICTO:

Mediante auto de diez de diciembre de dos mil veinticuatro, este **Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**, admitió a trámite la demanda de garantías promovida por **Ernesto Sánchez Ángel**, por su propio derecho, contra los actos que reclama del **Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Cihuatlán, Jalisco y otras autoridades**, quedando registrada bajo el número **996/2024**, asimismo, mediante dicho auto se ordenó el emplazamiento a juicio al tercero interesado **Juan Carlos García Chavez**, posteriormente, y ante la imposibilidad de llevar a cabo el emplazamiento de referencia, por auto de cuatro de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al tercero interesado de referencia por medio de Edictos, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y esté en aptitud de comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en el Secretaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda y escrito aclaratorio, así como del auto admisorio a dicha demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco a 8 de julio de 2025.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Silvia del Carmen Zúñiga Tamayo
Rúbrica.

(R.- 566588)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 32/2025. Parte actora: Joel Ernesto Alvarado Chávez. Parte demandada a emplazar por edictos: "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable". Prestaciones reclamadas: Rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el trabajador, reconocimiento de la relación de trabajo, pago de veinte días por cada año laborado como indemnización, Indemnización constitucional, pago de prima de antigüedad, salarios vencidos, pago proporcional de aguinaldo correspondiente al año dos mil veinticuatro, pago proporcional de aguinaldo, pago proporcional de vacaciones, prima vacacional, pago de salarios devengados y no pagados, correspondientes al periodo del uno de noviembre de dos mil veinticuatro al seis de enero de dos mil veinticinco, pago retroactivo de las diferencias salariales sobre las cuotas obrero patronales, entrega de constancia, nulidad de cualquier documento. La demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", tiene el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su

caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Primer Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, doce de junio de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales con sede en Zacatecas, Zacatecas
David Eduardo Castruita Flores
Rúbrica.

(R.- 566424)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
EDICTO:

Para emplazar
Víctor Jonathan Romero Camacho

Amparo indirecto 122/2025, promovido por Laura Esmeralda Sánchez Villanueva, actos reclamados: la sentencia interlocutoria de seis de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 1578/2009, por el Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, audiencia constitucional: diez horas con treinta y siete minutos del veintinueve de julio de dos mil veinticinco; deberán comparecer dentro de los treinta días hábiles, para que acudan a este Juzgado de Distrito, y se le corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos, con el apercibimiento de que no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales se harán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 26 de junio de 2025.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Juan Antonio Corona Sánchez
Rúbrica.

(R.- 566682)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación en auxilio del Titular de la Cédula III-5, Guaymas Sonora se ordena citar a la víctima u ofendido o a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 3/2025, del índice de este Centro de Justicia: Bien inmueble, ubicado sobre un calle Mar de las Antillas, lote 13, manzana 16, colonia Luis Donaldo Colosio en Guaymas, Sonora, coordenadas geográficas (latitud 27.9459 –longitud -110.92800), clave catastral 310006174007, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:15 horas de 14 de agosto de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 566683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo marca DODGE, modelo pick up, año modelo 1991, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1B7GE16Y0MS224057, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 7/2025.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las nueve horas con quince minutos del trece de agosto de dos mil veinticinco, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias disponible del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de reforma.

Atentamente
Guanajuato, Guanajuato, 25 de junio de dos mil veinticinco.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
José Eder Reta García
Rúbrica.

(R.- 566689)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento de Juan Manuel Ochoa Estrada:

En Aguascalientes, Aguascalientes, en el juicio de amparo indirecto 137/2025-IV, promovido por Hugo Rafael González Cruz, por conducto de su defensor Louis Anthony Farías Juárez, contra el acto que reclama de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, consistente en la resolución de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, emitida en el toca penal 25/2024; se ordena emplazar al tercero interesado Juan Manuel Ochoa Estrada, por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines No. 2311-A (piso 04; ala "B") Fracción 2 predio rústico "El Ranchito" Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20310, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazado al presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. En la Secretaría del juzgado queda a su disposición copia de la demanda. Así lo proveyó el Juez José Guadalupe Arias Ortega, Titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, 26 de junio 2025.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Alejandra Lizeth Barraza Canales
Rúbrica.

(R.- 566696)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 20/2025. Parte actora: Alan Ulises Lugo Cabrera. Parte demandada a emplazar por edictos: "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable". Prestaciones reclamadas: Rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el trabajador, reconocimiento de la relación de trabajo, pago de veinte días por cada año laborado como indemnización, Indemnización constitucional, pago de prima de antigüedad, salarios vencidos, pago proporcional de aguinaldo, pago proporcional de vacaciones, pago proporcional de prima vacacional, pago de salarios devengados y no pagados, inscripción retroactiva al régimen obligatorio de seguridad social, entrega de constancia, nulidad de cualquier documento. La demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", tiene el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su

caso, a formular reconvención. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Primer Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, doce de junio de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales con sede en Zacatecas, Zacatecas
David Eduardo Castruita Flores
Rúbrica.

(R.- 566434)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 832/2024, promovido por Alfonso Colunga Velázquez, por conducto de su apoderado legal Miguel Ángel Legaria Ramírez, contra actos del Juez de lo Penal de Tetela de Ocampo, Puebla, se ordenó emplazar a los terceros interesados José Abraham Eleuterio Salgado Velazco y María Tranquilina por este medio. Se le hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de junio de 2025.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
Diana Isabel Vidal Méndez
Rúbrica.

(R.- 566700)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 579/2023

En amparo directo laboral 579/2023, promovido por Christian Hiram Jiménez Hernández, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral 549/2019, por desconocerse el domicilio de la persona moral tercera interesada Servicio Consultivo de Capital Humano Prech, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este tribunal colegiado por conducto de su representante legal, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la legislación de la materia.

Para ser publicado tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 25 de junio de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 566701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Terceros Interesados: Gabriel Elías Urquidez y Juan Carlos López López;

En el juicio de amparo 1740/2023, promovido por Mayitza Ruby Granich Ayala, contra actos del Vicefiscal de Control de Procesos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, consistente en la resolución de treinta de agosto de dos mil veintidós que confirma el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa 02/2020 (inicialmente 1341/2015); y el diverso juicio 219/2025, promovido por la misma persona, contra actos del Fiscal Anticorrupción del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, consistente en la omisión de recabar pruebas dentro del expediente preliminar 686/2024, del índice del Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial Uno y la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el referido expediente preliminar; por desconocerse los domicilios de los terceros interesados, se ordena sus emplazamientos por edictos, para que en el término de treinta días señalen domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; las copias de las demandas de amparo se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 02 de abril de 2025.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

José Alberto Garavito Navarro

Rúbrica.

(R.- 566705)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Amparo directo 977/2024, promovido por Baltazar Olivas Quiñónez, contra el laudo de quince de julio de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 724/2008, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a HCM Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable e Inmobiliaria Carpir, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 11 de junio de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Betelgeuze Montes de oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 566710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 489/2024, promovido por Heladio Elías Ramírez Pineda, en carácter de **Director General Jurídico, en representación de Auditor Superior de la Federación**, contra el acto del **Doctor Miguel Guillermo Aragón Lagunas, Titular de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Cometidos por Personas Servidoras Publicas y Contra la Administración de Justicia**, consistente en la **emisión de la autorización del No Ejercicio de la Acción Penal por prescripción contenida en el oficio FGR-FECOC-UEIDCSPA534-2024 de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, emitida dentro de la averiguación previa AP/PGR/UEIDCSPCAJ/FECPCSPF/MI/046/2013**, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la tercera interesada Julieta Shelemberg Dyck, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Ciudad de México, veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Diana Michele López Cruz

Rúbrica.

(R.- 566583)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 187/2025, promovido por Claudio Méndez Méndez, contra el laudo de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 1908/2019, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Atlas Gapson, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de junio de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Betelgeuze Montes de oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 566711)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 630/2025, promovido por Juan Carlos García Álvarez, por conducto de su apoderado Demis Alberto Romero López, contra la sentencia de diez de abril de dos mil veinticinco, dictada por Juez "A" del Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial Uno del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente 437/2024, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a la moral tercera interesada JCM Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a uno de julio de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Betelgeuze Montes de oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 566715)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-III-1 FEIDA, Ciudad de México, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 8/2025, del índice de este Centro de Justicia: 34 (treinta y cuatro) máquinas electrónicas, un CPU, un lector de huellas, dos lectores de tarjetas y 14,397 (catorce mil trescientos noventa y siete) pesos M/N., haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 09:45 horas de 05 de septiembre de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 13 de junio de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 566718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo **1141/2024-II**, promovido promovido por Luz Verónica Neri Serrano, en su carácter de apoderada legal de Delta Corporación, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Alfonso Rodríguez Pérez y/o Alfonso Rodríguez Pérez Campos; o y/o algún lugar donde pudiera ser localizada la sucesión intestamentaria, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Estado de México veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
Lic. José Ricardo Armeaga Corona
Rúbrica.

(R.- 566901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: Rubén Ramos Barreto.

En los autos del Juicio Ordinario Laboral 84/2023, promovido por Gema Lucero Serrano García, se ha ordenado en proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, emplazar al tercero interesado Rubén Ramos Barreto, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas, escrito aclaratorio por la parte actora, de los diversos autos de quince, veinticuatro de febrero, cuatro de abril, veinte de junio todos del año dos mil veintitrés, uno de julio, veinticinco de noviembre ambos de dos mil veinticuatro,

contestación de demanda registrada con folios 2418 y 2536, así como las pruebas ofrecidas de los mismos; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y realice manifestaciones conforme a su interés convenga. Apercebido que, de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por perdido su derecho a realizar manifestaciones y de ofrecer pruebas; igualmente, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio. Asimismo, de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase al tercero interesado para que en su primer escrito señale domicilio físico para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercebido que, de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Acapulco de Juárez, Guerrero, 12 de junio de 2025.

La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco

Lic. Auryma Anahí Morales Arias

Rúbrica.

(R.- 566679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Amparo 686/2024
EDICTO:

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo número **686/2024**, promovido por **Mario Eduardo Plascencia Tafoya por su propio derecho y en representación de la menor de edad R.P.M., contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y Notificador adscrito**, se emplaza a juicio a **María Andrea Monraz Alcalá**, con el carácter de tercera interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. A fin de hacerle saber la radicación del juicio, quedan a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de garantías y sus anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 04 de julio de 2025.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Silvia del Carmen Zúñiga Tamayo

Rúbrica.

(R.- 566910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Mariana Hernandez Rios

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 1122/2024-J, promovido por Alejandro de la Cruz Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez y diligenciarlo par, ambos adscritos al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Morelos, consistentes en el auto de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente 146/2024, relativo al juicio de otorgamiento y firma de contrato de compraventa en escritura pública y el emplazamiento que se hizo constar en el acta de cuatro de abril de dos mil veinticuatro; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se le reconoció el carácter de tercera interesada, se hace saber a la nombrada que deberá apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la última publicación, apercebida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Apizaco, Tlaxcala, 2 de julio de 2025.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Alejandro Díaz Juárez

Rúbrica.

(R.- 566915)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo 2902/2024-V-I, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Emmanuel Cruz García, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada "PRO MERC DF", Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia, de conformidad con el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo. En la demanda relativa la persona quejosa señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, y como acto reclamado el acuerdo de catorce de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la responsable dentro de los autos del expediente laboral 6599/2013, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 2902/2024-V-I, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Fernando Geovanni García Hernández
Rúbrica.

(R.- 566926)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de tres de julio de dos mil veinticinco, por este medio se emplaza al tercero interesado José de Jesús López Guzmán, para que dentro del término de treinta días hábiles, computado a partir del doce de agosto de dos mil veinticinco, se apersona al juicio de amparo 423/2024, promovido por Blanca Estela Zavala Hernández, a fin de que haga valer los derechos que estime pertinentes, en este Juzgado de Distrito, ubicado en carretera libre a Zapotlanejo km 17.5, Centro Penitenciario Puente Grande Jalisco, código postal 45427, Edificio antiguo piso 1.

Atentamente
Complejo Penitenciario, en Puente Grande, Jalisco a tres de julio de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Jesús Guadalupe Cuevas González
Rúbrica.

(R.- 566928)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.**

TERCEROS INTERESADOS: Francisca Figueroa Maldonado y Rey David Wences Maldonado.
En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 225/2023, promovido por Antonio Román Maldonado, se ha ordenado en proveído de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, emplazar a los terceros interesados Francisca Figueroa Maldonado y Rey David Wences Maldonado, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas, escrito aclaratorio por la parte actora, de los diversos autos de dieciocho de abril y ocho de mayo ambos de dos mil veintitrés y veintiuno de junio de dos mil veinticuatro,

contestación, así como las pruebas ofrecidas de los mismos; por otra parte, se les hace saber que cuentan con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y realice manifestaciones conforme a su interés convenga. Apercibidos que, de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por perdido su derecho a realizar manifestaciones y de ofrecer pruebas; igualmente, se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio. Asimismo, de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a los terceros interesados para que en su primer escrito señalen domicilio físico para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco de Juárez, Guerrero, 24 de junio de 2025.
La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Lic. Auryma Anahí Morales Arias
Rúbrica.

(R.- 566681)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sucesión a bienes de J. Eugenio Tavares Martínez, en su carácter de víctima indirecta de Luis Eugenio Tavares Lozano, dado que no se logró su emplazamiento, se le emplaza por este medio a los **juicios de amparo directo penales 156/2024 y 154/2024**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovidos por Joel Serna Jiménez y Eric López Frías, respectivamente, en contra de la sentencia de **seis de diciembre de dos mil veintitrés**, dictada por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal 245/2023, en los que le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos a los juicios referidos y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éstos seguirán su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de las demandas de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 566943)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sucesión a bienes de Peter Sutherland Gardner, se le emplaza por este medio al **juicio de amparo directo 105/2024**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Omar Arturo Hernández Vázquez, en contra de la sentencia de once de julio de dos mil veintitrés, emitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 58/2019, en su calidad de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, en el que le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiséis de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 566945)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Daniela Gabriela Cabrera, Sergio Morales Pardo, Flavio Alberto Santana García y Toribio Pérez Vázquez, dado que se ignora su domicilio, **se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 163/2024**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Héctor Antonio Muñoz Zamora**, en contra de la sentencia de **nueve de noviembre de dos mil diecisiete**, dictada por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal acusatorio 105/2017, como autoridad ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento de la Unidad II, del Distrito Judicial de Querétaro y el Comisario del Centro de Justicia Regional Sur Sureste en el Estado de Jalisco, como ejecutoras, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 566946)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 1166/2024, promovido por José de Jesús Delgadillo Bañuelos, por su propio derecho, contra la sentencia de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, terminada de engrosar el tres de julio siguiente, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito, del Estado de Sonora, con residencia en Caborca, en el toca civil 187/2024, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a los terceros interesados María de los Ángeles Vega Fierro de Amezcua y Roberto Amezcua Medina, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 12 de mayo de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 566948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

DEMANDADO: Grupo Territorial y Marítimo

En los autos del Procedimiento Especial Individual 484/2024, promovido por Elvia Castro Mariano, se ha ordenado en proveído de diecisiete de junio de dos mil veinticinco, emplazar al demandado Grupo Territorial y Marítimo, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, los proveídos de nueve y trece de diciembre de dos mil veinticuatro, trece, catorce, veinte de enero y diez de

febrero de dos mil veinticinco; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y conteste la demanda por escrito, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere y, de ser el caso, reconvenga; anexando a su contestación el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Acapulco de Juárez, Guerrero, 17 de junio de 2025.

La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco

Lic. Auryma Anahí Morales Arias

Rúbrica.

(R.- 566686)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Rocío Gómez Pérez, **en su carácter de deuda de** Bernardo Jair Gómez Pérez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al **juicio de amparo directo 149/2024**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Audis Otoniel Méndez González, en contra de la sentencia de **veinticuatro de febrero de dos mil veintidós**, emitida en el toca penal acusatorio 277/2021, por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en funciones de Juez de Juicio en San Juan del Río, Querétaro, y Juez Provisional de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, como ejecutoras, en el que le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiséis de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López

Rúbrica.

(R.- 566949)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sergio Arturo Alvarado Rico, **en su carácter de deudo de** Fátima Verónica Flores Navarro y Jovany Martín Cervantes Iturbe, **en su carácter de deudo de** Alicia Cervantes García, dado que se ignora sus domicilios se les emplaza por este medio al **juicio de amparo directo 249/2024**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Ezequiel Hernández Briseño, en contra de la sentencia de **tres de junio de dos mil veintiuno**, emitida en el **toca penal acusatorio 54/2021**, por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, como ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal, y Juez de Ejecución Penal, ambos del Distrito Judicial de San Juan del Río, como ejecutoras, en el que les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiséis de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López

Rúbrica.

(R.- 566950)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Rosa Ana Corral Verduzco, **en su carácter de deuda de** Antonio Corral Verduzco, dado que no se logró emplazarla personalmente, se le emplaza por este medio a los **juicios de amparo directo penales 287/2023 y 34/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovidos por Miguel Ángel Trejo Cisneros y Verónica Velázquez López, en contra de las sentencias de **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno y cuatro de septiembre de dos mil diecinueve**, respectivamente, ambas dictadas por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal 104/2019, en los que le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos a los juicios referidos y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éstos seguirán su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de las demandas de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 566951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
San Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **1260/2024**, promovido por Aristeo Ixtepan Hernández, a través de su apoderado legal Víctor Hugo Solís Rumbo, se emplaza a juicio a la persona moral BLAKE GULF OF MEXICO SERVICES, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a uno de julio de dos mil veinticinco.
Jueza del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 566962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO

Edicto. En el juicio de amparo 835/2024, ante la imposibilidad delatada de llevar a cabo el emplazamiento de los terceros interesados Juan Carlos Peña Méndez, Nidia Guadalupe López Munguía, María Esther Villanueva García, Claudia Karina Villelas Arrellano, Delia Mercedes Sierra Peña, Karla Zoraida Caro Elenes, Angélica López Sol, Modesta Francisca López Ochoa, Norma Alicia Andrade López, Ana Bertha Hernández Márquez e Irene Hernández Márquez, Noelia Tapia Ávila, José Ángel Don Juan Ramos, Cuerpo sin vida no identificado localizado en el km 5 + 500 al oriente de la Mina Nico (alias El Chiapas) o por el nombre de Freddy Othoniel, por auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que se presenten

ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo. A. Quejoso: Christian Isaac tapia Romero. B. Terceros Interesados: Juan Carlos Peña Méndez y otros. C. Autoridad responsable: Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: La negativa de celebrar audiencia de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en la causa penal 156/2011-Octies de su índice.

Para ser publicado por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior".

Hermosillo, Sonora, a trece de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco
Rúbrica.

(R.- 566687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 1266/2024, promovido por Marco Antonio Delgado Jiménez, contra el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz y otra, respecto del acto reclamado consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra, en la causa penal 69/2014, del índice del referido juzgado, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada Matilde Pucheta Antemate, para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 24 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Luis Xavier Rodríguez Olivo
Rúbrica.

(R.- 566963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **78/2025**, promovido por **Brenda Gallareta Viveros**, contra actos de la Jueza de Control adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz y otra autoridad, contra el acto reclamado consistente en la resolución de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el proceso penal **341/2019**, mediante el cual se impuso a Brenda Gallareta Viveros la medida cautelar de resguardo domiciliado por la temporalidad de seis meses, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado **Alfredo Morales Villareal**, para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 26 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
José Ángel Domínguez Rivera
Rúbrica.

(R.- 566964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

HÉCTOR QUIJANO MÉNDEZ, RAÚL LÓPEZ ENGELKING, SALVADOR PALMA GARCÍA,
ALONSO GARCÍA MIER Y LA SUCESIÓN DE LUZ ESPERANZA MARÍN DEHESA
TERCEROS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 39/2025,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

En autos del expediente 39/2025, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por José Álvaro Castro Martínez, en contra de la sentencia dictada el tres de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada en autos del toca 124/2024-C, por la Magistrada de la Décima Sala con competencia en las materias Civil, Mercantil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia Playa del Carmen, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Héctor Quijano Méndez, Raúl López Engelking, Salvador Palma García, Alonso García Mier y la sucesión de Luz Esperanza Marín Dehesa, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, veinte de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Blanca Alejandra Sánchez Vicencio
Rúbrica.

(R.- 566327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **dieciocho de julio de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo **948/2023-IV**, promovido por **RODOLFO PAYAN RENTERÍA** contra actos del Juez de Control adscrito a la Unidad de Gestión Número Uno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en el **auto de vinculación a proceso** emitido el once de octubre de dos mil veintitrés, en la carpeta judicial **001/0642/2022**; con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **BERND GRASSMAN FRANK, SACHIN BAPAT, MARC REIMER y HENRY GOFFAUX** por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de la demanda de garantías, auto admisorio y demás constancias para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México a, 28 de julio de 2025.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Ariadna Gutiérrez Rueda
Rúbrica.

(R.- 567208)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

Tercera Interesada: María Dolores Márquez Balderas

En los autos del juicio de amparo 982/2024, promovido por Joel Alejandro Solís Ramírez, contra actos del Tribunal de Justicia Municipal y otras autoridades, con residencia en esta ciudad, de quien reclama lo siguiente:

"IV.- ACTO RECLAMADO: La omisión de notificarme, entregarme, mostrarme y/ poder imponerme sobre expediente, carpeta y/o archivo total respecto del informe de accidente numero 000092162 y por tanto la notificación formal de la retención de mi vehículo consistente en motocicleta italika 2021, negra/ amarilla, ya que a la presente fecha no tengo conocimiento de una orden fundada y motivada de la detención del mismo y en que sustento".

De conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación por ser de circulación amplia y de cobertura nacional, además en algún diario de mayor circulación en la República, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, con domicilio en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, de la Colonia San Isidro, código postal 27100, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; 16 de junio de 2025.

El Secretario de Juzgado

Lic. Jesús Omar López Coronado

Rúbrica.

(R.- 566401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

Por auto de diez de junio de dos mil veinticinco, pronunciado por los integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, Magistrado Gerardo Torres García, y las Secretarías en Funciones de Magistradas Alezít González-Ruiz Gómez y Edith Viveros González, con residencia en la ciudad Chihuahua, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento por edictos de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso "c" de la ley de amparo y del artículo 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, de las empresas:

Terceras interesadas: Sistemas de Protección Canina Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable y Protección Canina, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Como se desconoce su domicilio, en auto de diez de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo laboral 4/2025, promovido por el quejoso Karin Guadalupe Acosta Chavira, por conducto de su apoderado Miguel Ángel Nieto Leyva, dictado por la autoridad responsable Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 380/2016, en contra del laudo de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, en el Portal del Consejo de la Judicatura Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Hágase del conocimiento de las terceras interesadas en mención que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ante este tribunal colegiado: apercibidas que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que podrá acudir a consultar a este tribunal. Queda a su disposición en la secretaría de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chihuahua, Chihuahua; diez de junio de dos mil veinticinco.

El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Lic. Gustavo Esteban Cervantes De Haro

Rúbrica.

(R.- 566693)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de junio de dos mil veinticinco, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte tercero interesada PRESTADORA DE SERVICIOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 259/2025, promovido por GUADALUPE DE JESÚS ARRIOLA ANGUIS, contra la sentencia de seis de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Segundo Tribunal Laboral del Distrito Judicial 1, en el juicio ordinario laboral 184/2024, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga de esta ciudad, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de PRESTADORA DE SERVICIOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la listas que se colocan al acceso del edificio de este tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Hermosillo, Sonora, 16 de junio de 2025.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado José Israel Hernández Tirado
Rúbrica.

(R.- 566697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 1523/2025-3 y su acumulado 1526/2025-6, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Axel Bañuelos Serrano y Ángel Adolfo Vázquez Guevara, contra actos de la Jueza en materia Penal Acusatorio y Oral para el Circuito de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra(s) autoridad(es), se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado José Luis Rodríguez Padillas, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el auto de vinculación a proceso dictado el quince de octubre de dos mil veinticuatro, dentro de la causa penal 1450/2024 del índice del Juzgado en Materia Penal de carácter acusatorio para el Primer Circuito Judicial con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, por ello, se hace saber a 1] José Luis Rodríguez Padillas, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las diez horas con tres minutos del ocho de agosto de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sergio Daniel Martínez Badillo
Rúbrica.

(R.- 566703)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Rómulo Alfredo Rosales Uribe.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 1436/2024, promovido por Blanca Ofelia Lara y Amigón, contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, y otra, a quienes les reclama “La falta de llamamiento a juicio y orden de embargo”, dentro del expediente 1597/1995, del índice del Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, en el que figura como tercero interesado; por auto de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico de mayor circulación en Puebla (“El Universal”, “Reforma” o “El Excelsior”), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de junio de 2025.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Silvia Del Carmen Viveros Lobato

Rúbrica.

(R.- 566709)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Avícola San Gerardo Sociedad Anónima de Capital Variable y Allan Daniel Hernández Fuentes.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 202/2025, promovido por José Orlando Salinas Bedolla, contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, y otra, a quienes les reclama “la orden de embargo, el ilegal emplazamiento y las actuaciones dictadas dentro del juicio de origen 546/2022 de su índice, y su ejecución”; en el que figura como tercero interesado; por auto de catorce de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico de mayor circulación en Puebla (“El Universal”, “Reforma” o “El Excelsior”), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de junio de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Heriberto Avelar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 566712)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán
Primera Sala Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

**EMPRESA DENOMINADA “CVR QUALITY AVO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
TERCERA INTERESADA.**

Dentro de los autos del cuaderno V-29/2025, relativo a la demanda de garantías planteada por el apoderado jurídico de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra un acto de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, consistente en la resolución de fecha 6 de febrero de 2025, emitida en los autos del toca I-139/2024, formado con motivo del recurso de apelación hecho valer por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Morelia, Michoacán, dentro del juicio sumario civil hipotecario 727/2022 que, sobre vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria y otras prestaciones, promovió la institución financiera ahora quejosa, frente a la empresa denominada “CVR Quality Avo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha ordenado emplazar por edictos a costa de la impetrante de amparo a la tercera interesada “CVR Quality Avo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala copia de la citada demanda constitucional, para que dentro del término de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, en relación al amparo directo civil 206/2025 a deducir sus derechos, dejándose, además, en los estrados de este tribunal, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no acudir dentro del plazo indicado, se le tendrá por debidamente emplazada.

Morelia, Mich., a 11 de junio de 2025.

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. Hermila Ochoa Díaz
Rúbrica.

(R.- 566739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

Quejosa: Silvia Abigail Rivera de Luna, albacea de la sucesión a bienes de Abigail Díaz de León Barragán, también conocida como Silvia Abigail Díaz de León Barragán, María Abigail Díaz de León, María Abigail Díaz de León Barragán, Abigail Díaz de León, Abigail Díaz de León de Luna, Abigail Díaz de León de Luna, Abigail de Luna Díaz de León, Abigail Díaz de León Viuda de Luna y/o Silvia Abigail Díaz de León.

Edicto

Inserto: a la tercera interesada Ana Elizabeth Martínez Nava, que en auto de doce de enero de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo promovida por Silvia Abigail Rivera de Luna, albacea de la sucesión a bienes de Abigail Díaz de León Barragán, también conocida como Silvia Abigail Díaz de León Barragán, María Abigail Díaz de León, María Abigail Díaz de León Barragán, Abigail Díaz de León, Abigail Díaz de León de Luna, Abigail Díaz de León de Luna, Abigail de Luna Díaz de León, Abigail Díaz de León Viuda de Luna y/o Silvia Abigail Díaz de León, registrada con el número de juicio de amparo 65/2024-V-B, en el que señaló como acto reclamado: La falta de emplazamiento al juicio 16/2016, del índice del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza de Estado de México, y como consecuencia todo lo actuado, incluyendo la sentencia y su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con dieciocho minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Luis Irving Cornejo Quijano
Rúbrica.

(R.- 566907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

C. Rebeca Rivera Herrera.

En el juicio de amparo número 328/2025, promovido por Gudelia Leticia Acevedo Ramírez, en representación de Cecilio Jiménez Castro contra actos del de la Magistrada titular de la Octava Sala Penal Unitaria del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad; en el cual reclama, la resolución de once de diciembre del año dos mil veinticuatro en los autos del TOCA PENAL JOTPAE/0006/2024, que confirmó la resolución apelada de cuatro de junio del dos mil veinticuatro, que declaró improcedente la prescripción de la reparación del daño solicitada a favor de la persona privada de la libertad en el cuaderno de ejecución 1542/2020, del índice del Juzgado de Ejecución Penal, sede Ixcotel, Oaxaca; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada Rebeca Rivera Herrera, quien debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; apercibida que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 10 de julio de 2025.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca

León Isaac Hernández Luna

Rúbrica.

(R.- 566921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Lala Sureste, Lala Operaciones, Operadora de Servicios a Grupo, **Sociedades Anónimas de Capital Variable** y Caja de Ahorro de los Trabajadores de la Laguna, **S.C.**

En los autos del juicio ordinario laboral 575/2023, Marisol Villegas Chablé, demandó a las referidas morales, la reinstalación y otras prestaciones, la cual fue admitida en auto de 09 de enero de 2024 y en proveído de 18 de junio de 2025, se ordenó emplazarlas por medio de edictos, a fin de que dentro del término de **treinta y cinco días hábiles**, acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Queda a disposición de las demandadas, en las oficinas que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, las copias de los proveídos de 05 de diciembre de 2023 y de 09 de enero de 2024, así como de los escritos de demanda y aclaratorio, con sus anexos. En caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Finalmente, se previene a las demandadas que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

La Secretaria del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco

Ana Gabriela Gómez Palma

Rúbrica.

(R.- 566923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: América Marian Torres Palma.

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 380/2022, promovido por Maricela García García, por propio derecho en representación de sus menores hijos de identidad reservada A.E.T.G., J.U.T.G., LM.T.G. y E.N.T.G., se ha ordenado en proveído de veinticinco de junio de dos mil veinticinco, emplazar a la tercera interesada América Marian Torres Palma, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del proveído de veinticinco de junio del año en curso, de los diversos de veintidós de septiembre, cuatro de octubre, veinticuatro y veinticinco de octubre todos de dos mil veintidós, de los escritos de demanda y aclaratorio, contestación de demanda, así como de las pruebas ofrecidas en los mismos; por otra parte, se les hace saber que cuentan con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y realice manifestaciones conforme a su interés convenga. Apercebida que, de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por perdido su derecho a realizar manifestaciones y de ofrecer pruebas; igualmente, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio. Asimismo, de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a la tercera interesada para que en su primer escrito señale domicilio físico para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercebida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco de Juárez, Guerrero, 25 de junio de 2025.
La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Leticia Chávez González
Rúbrica.

(R.- 566937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos,
con residencia en Cuernavaca
“EDICTO”

En los autos del conflicto individual de seguridad social 276/2024, promovido por ELISA MÉNDEZ POMPA, contra el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y otros, se ORDENA EMPLAZAR a los terceros y posibles beneficiarios VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ POMPA y MARIO ELÍAS MÉNDEZ POMPA, por lo que se publicarán edictos dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el Diario Oficial de la Federación, que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional; haciendo de su conocimiento que en este tribunal quedan a su disposición copias cotejadas de la demanda, sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado; se hace de conocimiento a VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ POMPA y MARIO ELÍAS MÉNDEZ POMPA, que cuentan con un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, para presentarse ante este tribunal a ejercer sus derechos como posibles beneficiarios del finado trabajador Elías Genaro Mendez Pompa. Apercebidos que, de no realizar manifestación alguna, se estarán a las resultas del presente juicio, de conformidad con el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, deberán señalar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del tribunal laboral, apercebidos que, de no hacerlo se ordenará la comunicación mediante boletín. Lo anterior con fundamento en los artículos 739, 741 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca
Lucía del Carmen Flores Gaytán
Rúbrica.

(R.- 566940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GRAMEEN TROUS DE CHIAPAS, A.C.
(TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo directo 77/2024, promovido por Edwin Francisco Briones López, por conducto de su defensor público, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, y como terceros interesados a Grameen Trous de Chiapas, A. C. y otros; el acto reclamado es la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 23-B-1P02/2014, en la que se modificó la nueva sentencia definitiva de doce de mayo de dos mil veintidós, emitida por el Juez del extinto Juzgado Mixto de Motozintla, con residencia en esa ciudad, en el expediente 235/2013, por el delito de robo ejecutado con violencia; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 01 de julio de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

María Fernanda Burguete Brindis

Rúbrica.

(R.- 566960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

DEMANDADO: Iglesias Servicios de Limpieza

En los autos del Juicio Ordinario Laboral 617/2023, promovido por Georgina Radilla Cobos, se ha ordenado en proveído de diez de enero de dos mil veinticinco, emplazar al demandado Iglesias Servicios de Limpieza, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del proveído de diez de enero de dos mil veinticinco, de los diversos de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas en el mismo; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y conteste la demanda por escrito, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere y, de ser el caso, reconvenga; anexando a su contestación el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Acapulco de Juárez, Guerrero, 15 de abril de 2025.

La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco

Lic. Auryma Anahí Morales Arias

Rúbrica.

(R.- 566966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Amparo 413/2025
EDICTO

En el juicio de amparo **413/2025** que promueve Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del Juez Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia interlocutoria dictada el **veintidós de enero de dos mil veinticinco**, emitido en los autos del juicio civil sumario hipotecario **2187/1993**; se ordena notificar por edictos a Inmobipac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Francisco Javier Jileta Juárez, en su carácter de terceros interesados, a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días, en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco con sede en Zapopan, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, # 7727, edificio X1, piso 3, fraccionamiento Ciudad Judicial, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010, a efecto de ser emplazados bajo términos artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria, quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado, apercibidos que de no comparecer, seguirá juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún carácter personal, se practicarán por lista acuerdos, como dispone numeral 27, fracción III, de la ley de la materia. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación, y periódico de mayor circulación en la República, así como en los estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 18 de julio de 2025.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Licenciada Marcela del Refugio López Alfaro

Rúbrica.

(R.- 567134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 172/2025-III, promovido por Yazmín Elizabeth Madera Delgado, por propio derecho, contra el acto que reclama del Juez Mercantil de Primera Instancia de Distrito Judicial de Playa de Carmen, Quintana Roo, y de otras autoridades, consistente en la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 286/2017; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de junio de dos mil veinticinco, en el que se ordenó emplazar por esta vía a la tercera interesada Edith Lázaro Olan. Hágasele saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 04 de julio de 2025.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Alondra Sarai Santiago Cano

Rúbrica.

(R.- 567139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera interesada María Magdalena Lara Nájera, por este conducto se le comunica que Virginia Tovias Cruz, promovió demanda de amparo contra el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad y otra autoridad, registrándose la misma bajo el número 894/2024-VII; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, cuarto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 03 de julio de 2025.

El Secretario autorizado para desempeñar funciones de Juez en el Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, en sesión de ocho de enero de dos mil veinticinco, notificado mediante oficio SEADS/124/2025, signado por el Secretario Técnico AA de la Comisión de Adscripción, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción

Lic. Edgar Ulises González González

Rúbrica.

(R.- 567147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Productora Eventos M, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Inés Adriana Rangel Ortín; Producciones Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y Ocampo Rafael Varela Ortiz.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 582/2024, promovido por **Jesús Adrián de la Garza Garza, representante legal de BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, contra la sentencia definitiva de **tres de junio de dos mil veinticuatro, dictada por el Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 508/2021**, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de junio de este año, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 18 de junio de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortigón de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 567199)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO**

**SOLICITUD DE DECLARACION ESPECIAL
DE AUSENCIA DE RAMIRO PINZÓN RAMÍREZ
EXPEDIENTE 1610/2025**

En auto de diez de julio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia 1610/2024, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Los Mochis, se admitió la demanda presentada por Alma Angelina López González, en su carácter de esposa de Ramiro Pinzón Ramírez, con fundamento en el artículo 17, y para los efectos de los numerales 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto de admisión, se ordenó llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de **quince días**, a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por edictos, que deberá fijarse en el tablero de este juzgado, en los avisos de la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, en la página de la Comisión Nacional de Búsqueda, así como en el Diario Oficial de la Federación, en un periodo de tres veces consecutivas, con un intervalo de una semana. Doy fe.

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa, 11 de julio de 2025.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Manuel Eduardo Anzúa Romero
Rúbrica.

(E.- 000737)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en trescientos veintidós mil seiscientos pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 22/2025-VI** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Alfonso Lizárraga Lockbaum y/o Alfonso Lockbaum Lizárraga, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se me hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el dos de julio de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
María Guadalupe Salcedo Prado
Rúbrica.

(E.- 000739)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 283/2024. Parte actora: Carlos Netzay Gutiérrez Carrillo. **Parte demandada a emplazar por edictos:** Grupo Industrial Herza del Real, sociedad anónima de capital variable. Prestaciones reclamadas: El pago de la indemnización correspondiente al importe de tres meses de salario, el pago de salarios vencidos, computados desde la fecha del despido, el pago correspondiente a la prima vacacional, el pago correspondiente a doce días de vacaciones, el pago proporcional de aguinaldo, el pago de prima de antigüedad, la nulidad de cualquier condición que se hubiera pactado en forma contractual, la nulidad de cualquier documento que exhibieran los demandados y que implique renuncia o perjuicio a los derechos laborales. La demandada "Grupo Industrial Herza del Real, sociedad anónima de capital variable.", tiene el término de **veinte días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se **apercibe** a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le **requiere** para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, **apercibida** que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Grupo Industrial Herza del Real, sociedad anónima de capital variable. que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, cuyo domicilio esa ubicado en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, trece de junio de dos mil veinticinco.

La Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas, Zacatecas

Licenciada Cinthya Verónica Barrón Sandoval

Rúbrica.

(R.- 566422)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 58/2025. Parte actora: Álvaro Octavio Muñoz Scott. Parte demandada a emplazar por edictos: Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable. Prestaciones reclamadas: La rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el trabajador; el reconocimiento de la relación de trabajo desde el uno de octubre de dos mil ocho, fecha en que fue contratado; hasta el termino de esta, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco; el pago de indemnización constitucional; el pago de prima de antigüedad; el pago de los salarios vencidos; el pago de aguinaldo correspondiente a dos mil veinticuatro; el pago proporcional de aguinaldo correspondiente al presente año; el pago de veintiséis días de vacaciones de dos mil veinticuatro y el pago de la prima vacacional correspondiente; el pago de veintiséis días de vacaciones de dos mil veinticinco y el pago de la prima vacacional correspondiente; el pago de salarios devengados y no pagados, correspondiente al periodo comprendido del uno de noviembre de dos mil veinticuatro al veintitrés de enero de dos mil veinticinco; el pago retroactivo de las diferencias salariales sobre las cuotas obrero-patronales del Régimen Obligatorio del Seguro Social, prestación que se reclama por todo el tiempo que duro la relación de trabajo; la entrega de constancia laboral expedida por la patronal a nombre del actor; y la nulidad de cualquier condición o documento que exhiba la demandada que implique la renuncia de algún derecho. La demandada Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable, tiene el término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable, que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, cuyo domicilio esa ubicado en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.
El Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales con sede en Zacatecas, Zacatecas
Licenciado José Magdaleno Guzmán
Rúbrica.

(R.- 566436)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 947/2024-VII
EDICTO.

"Eusevia Cabrera Lomelí, Rosa Cabrera Lomelí, J. Guadalupe Cabrera Lomelí, Ramón Cabrera Lomelí, Lina Cabrera Lomelí, Guillermo Cabrera Lomelí, Araceli Cabrera Lomelí, Ma. Rosalva Cabrera Lomelí, Jorge Cabrera Lomelí y la Sucesión testamentaria a bienes de Senon Cabrera y/o Senon Cabrera Sánchez y/o Cenon Cabrera Sánchez y/o Simón Cabrera Sánchez y/o Simón Cabrera Sánchez y Micaela Cabrera y/o Micaela Lomelí Álvarez y/o Micaela Lomelí Álbarez y/o M. Micaela Lomelí Sánchez y/o Micaela Lomelí Álbarez, por con conducto de su albacea definitiva Jorge Cabrera Lomelí"

"Cumplimiento auto de trece de junio de dos mil veinticinco, dictado por el licenciado Isaías Sánchez García, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 947/2024-VII, promovido por Alina Belén Ortiz Navarro, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil en

Zapotlanejo, Jalisco y otras autoridades, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados a Eusevia Cabrera Lomelí, Rosa Cabrera Lomelí, J. Guadalupe Cabrera Lomelí, Ramón Cabrera Lomelí, Lina Cabrera Lomelí, Guillermo Cabrera Lomelí, Araceli Cabrera Lomelí, Ma. Rosalva Cabrera Lomelí, Jorge Cabrera Lomelí y la Sucesión testamentaria a bienes de Senon Cabrera y/o Senon Cabrera Sánchez y/o Cenon Cabrera Sánchez y/o Simón Cabrera Sánchez y/o Simón Cabrera Sánchez y Micaela Cabrera y/o Micaela Lomelí Álvarez y/o Micaela Lomelí Álbarez y/o M. Micaela Lomelí Sánchez y/o Micaela Lomelí Álbarez, por con conducto de su albacea definitiva Jorge Cabrera Lomelí, en términos del artículo 5º, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los veintitrés días de junio de dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Laura del Rosario Cabanillas Mata

Rúbrica.

(R.- 566484)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Procesos Civiles o Administrativos 123/2006

EDICTO

TERCERAS LLAMADAS A JUICIO: DULCE MARÍA VIZCARRA GARCÍA Y ALEJANDRA ALTAMIRANO VIZCARRA.

En veintiuno de junio de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda promovida por **PETRÓLEOS MEXICANOS**, contra **GONZALO JUAN ALTAMIRANO CÓRDOBA**, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como juicio **ordinario civil** número **123/2006-A**.

A su vez que auto de siete de diciembre de dos mil quince, en cumplimiento a lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento de las terceras llamadas juicio **Dulce María Vizcarra García y Alejandra Altamirano Vizcarra**, y una vez que se intentaron los medios legales para realizar el emplazamiento de las personas en cita, sin que se haya logrado, se investigó su domicilio cierto y actual ante diversas dependencias gubernamentales, sin haber obtenido resultados favorables; por ello, en proveído de **once de marzo de dos mil veinticuatro** y a petición de la parte actora, se ordenó **practicar el emplazamiento de dichas personas POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de **Dulce María Vizcarra García y Alejandra Altamirano Vizcarra**, que deberán presentarse en este Juzgado **dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, a producir lo que a su derecho corresponda; para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones **en esta ciudad** y opongá las excepciones que tenga a su favor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del auto

admisorio, auto de siete de diciembre de dos mil quince y del proveído doce de marzo de dos mil veinticuatro, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; **con el apercibimiento**, que si pasado el aludido plazo, no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, **el juicio se seguirá en su rebeldía**, y las notificaciones se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juan Diego Hernández Villegas

Firma Electrónica.

(R.- 566492)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas

Procedimiento Ordinario 39/2025

EDICTO

PARA EMPLAZAR A Osvaldo Daniel Molina Medina en los autos del procedimiento ordinario 39/2025 que se tramita ante este Tribunal; se demandó la indemnización constitucional, entre otras. Demanda que fue admitida a trámite por auto de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del referido auto se ordenó emplazar al demandado de referencia y ante la imposibilidad de emplazarlo en los domicilios obtenidos de la investigación del mismo, por auto de diecisiete de junio del año en curso, se ordenó emplazar al aludido demandado por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibido que en caso de guardar silencio o contestar de manera evasiva, se tendrá por admitidos los hechos respecto de los que no exista controversia, sin que se admita prueba en contrario. De no contestar la demanda se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, objetar las de la parte actora, y en su caso, a formular reconvención, sin perjuicio que hasta antes de la audiencia preliminar -en el supuesto de que se señale fecha para su celebración- pueda ofrecer pruebas en contrario con el fin de demostrar que el actor no era trabajador o patrón, la inexistencia del despido o acreditar la falsedad de los hechos que afirma su contraparte, se requiere al referido demandado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición del citado demandado, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Práxedes Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado del escrito inicial de demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de veintidós de mayo de dos mil veinticinco.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria

Ana Guadalupe Martínez Velázquez

Rúbrica.

(R.- 566713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: Judith Legaspi Montalvo.

En los autos del juicio de amparo **546/2025-III**, promovido por **Carlos Murguía González, por propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por auto de **veintiséis de junio dos mil veinticinco**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la **tercera interesada** Judith Legaspi Montalvo; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos, apercibida que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que el quejoso **Carlos Murguía Gonzales, por propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, reclama la falta de emplazamiento al juicio controversia de arrendamiento expediente **10/2016**, promovido **por María Teresa Montalvo Guerrero en contra de Rubén Isaac Álvarez y Carlos Murguía González**, del índice del **Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; y como consecuencia de lo anterior, todo lo actuado en dicho procedimiento, así como cualquier acto de ejecución sobre el inmueble ubicado en **UNIDAD PRIVATIVA, NUMERO DOSCIENTOS UNO, ENTRADA CINCO, DEL EDIFICIO DENOMINADO CONVENCIONALMENTE CONDOMINIO NÚMERO TRES, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO CUATROCIENTOS DOS DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS DEL CONJUNTO URBANO PRESIDENTE LÓPEZ MATEOS UBICADO EN NONOALCO TLATELOLCO, CÓDIGO POSTAL 06900, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

Atentamente
Ciudad de México, 30 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 566813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo **1378/2024-II**, promovido por **Carlos Sánchez Córdoba**, en Representación Legal de Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución Bancaria Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario Sucesivo, contra actos reclamados del Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, consistente en la anotación y acto jurídico realizado con posterioridad a la constitución del Fideicomiso en Garantía, respecto del Departamento 1 (uno), inscrito bajo el folio electrónico 105943, Departamento 2 (dos), inscrito bajo el folio electrónico 105944, Departamento 3 (tres), inscrito bajo el folio electrónico 105945, Departamento 4 (cuatro),

inscrito bajo el folio electrónico 105946, Departamento 5 (cinco), inscrito bajo el folio electrónico 105947, Departamento 6 (seis), inscrito bajo el folio electrónico 105948, Departamento 7 (siete), inscrito bajo el folio electrónico 105949 a favor de la C. Nancy Arely Hernández de Ángel, Departamento 8 (ocho), inscrito bajo el folio electrónico 105950, a favor del C. Luis Oscar García Mendoza y Departamento 9 (nueve), inscrito bajo el folio electrónico 105951, a favor de la C. Nancy Arely Hernández de Ángel; así como todas y cada una de las anotaciones marginales, gravámenes o limitaciones que se hayan anotado en los folios de los inmuebles dados en garantía fiduciaria, y que se hayan constituido a favor, en contra o por solicitud de Grupo Gugamont, Sociedad Anónima de Capital Variable, posteriores a la constitución del fideicomiso. Ordenando emplazar a los terceros interesados Grupo Gugamont, Sociedad Anónima de Capital Variable, Miriam Yesenia Ponce Sánchez, Maria Josefina Sánchez Loredo, Alejandro Gutiérrez García, Jesús Roberto Montejano Rodríguez, Luis Oscar García Mendoza y Francisco Javier Regalado Prado, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en otro de mayor circulación en el Estado y en el Diario Oficial de la Federación, se apersonen con el carácter de terceros interesados si a su derecho conviene; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá emplazado en esta forma por ignorar su domicilio.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente Edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento

San Luis Potosí, San Luis Potosí, diez de julio de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
Luis Manuel Pérez Salazar
Rúbrica.

(R.- 567185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**

TERCERO INTERESADO: LAMUAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 400/2025-I, promovido por Covalto Ventures, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Covalto, LLC, a través de su apoderado legal, contra actos del **Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Décimo Primero en Materia Mercantil Oral del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, por auto de **veintiséis de junio de dos mil veinticinco**, este juzgado, al tener como hecho notorio el diverso amparo **1201/2023-I** y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado Lamuac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo, **88** y **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso Covalto Ventures,

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Covalto, LLC, a través de su apoderado legal, reclamó del **Juez y Actuarios del Juzgado Décimo Primero en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, el auto de **veintitrés de enero de dos mil veinticinco** dictado en el juicio oral mercantil **368/2023** del índice del **Juzgado Décimo Primero en Materia Mercantil Oral del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, en el cual determinó admitir y conceder las providencias precautorias solicitadas por la tercera interesada Lamuac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Atentamente
Ciudad de México, 30 de junio de 2025.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Montserrat Freyre Garduño
Rúbrica.

(R.- 566814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **3195/2025-IV**, solicitado por Forestaciones Operativas de México, sociedad anónima de capital variable; mediante **sentencia de diecisiete de junio de dos mil veinticinco**, se declaró el estado de concurso mercantil de la citada comerciante; se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción en el concurso mercantil el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Se tuvo por designado como **conciliador a Gerardo Sierra Arrazola**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Enrique Rébsamen, número 1140, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado, en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo de la comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de la concursada, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que la propia comerciante y su personal están obligados a proporcionar. Se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos dicha sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de sus actividades, incluido cualquier crédito indispensable para mantener su operación ordinaria y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **diecisiete de junio de dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, catorce de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Ovier Severiano Martínez
Rúbrica.

(R.- 567212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2025-V.

En el juicio de extinción de dominio 10/2025-V, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México a Christopher Bello Argueta, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas a Formosa Materiales para la Construcción, sociedad anónima de capital variable, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo **de treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Republica.

Demandados: Christopher Bello Argueta y Formosa Materiales para Construcción, sociedad anónima de capital variable.

Persona afectada: Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverte al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación compensación alguna para los demandados.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por las cantidades de **\$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional.)**

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Rafael Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(E.- 000740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE LOS BIENES
MUEBLES (VEHÍCULOS) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 9/2025-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes siguientes: 1. Vehículo Lincoln, Navigator 2020, color blanco, con número de serie 5LMJJ3LTOLEL00792 con placas de circulación JRU-4041 del Estado de Jalisco; 2. Vehículo Mini Jhon Cooper, Works, GP, Modelo 2021, color gris oscuro con rojo, con número de serie WMWXX9100M2M94459, con placas de circulación JSD16899 del Estado de Jalisco; 3. Vehículo Volkswagen, Sedan, modelo 2004, color rojo, con número de serie 3VWS1A1B94M900973, con placas de circulación JHS-8478 del Estado de Jalisco; 4. Vehículo Audi, SUV, Modelo 2017, color gris oscuro, con número de serie WUAD3A8U2HR901340, con placas de circulación JNN 6638 del Estado de Jalisco; 5. Vehículo Motocicleta BMW, línea HP4 Race, año modelo 2018, color azul con blanco, con número de serie WB10E3300JZG32654 sin placas de circulación; y, 6. Vehículo Camioneta GMC, Yukon XL, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación JSL-13-33, del Estado de Jalisco, materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000741)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 538/25-EPI-01-8
Actor: Milenio Diario, S.A de C.V.
“EDICTO”

ANTONIO GABRIEL SUAREZ GONZÁLEZ Y NESIM ANGEL BUIL ISSA.

En el juicio 538/25-EPI-01-8, promovido por MILENIO DIARIO, S.A DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución 20250074010 de 15 de enero de 2025, por la que se negó el registro marcario con número de expediente 3080094 MILENIO se dictaron dos acuerdos con fecha de 9 y 10 de junio de 2025, en donde se ordenó emplazar a los terceros ANTONIO GABRIEL SUAREZ GONZÁLEZ Y NESIM ANGEL BUIL ISSA, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2025.

Magistrada Instructora

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 566530)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 881/23-EPI-01-8 y
Acumulado
Actor: Societe des Produits Nestle, S.A.
“EDICTO”

JOSÉ ANTONIO GARNACHO ALARCÓN.

En el juicio 881/23-EPI-01-8, promovido por SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad del título de registro de marca 2531111 NANKO Y DISEÑO, se dictó un acuerdo con fecha de 19 de junio de 2025, en donde se ordenó emplazar al tercero JOSÉ ANTONIO GARNACHO ALARCÓN, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2025.

Magistrada Instructora

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 566800)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 868/25-EPI-01-9
Actor: Bioskinco, S.A. de C.V.
“EDICTO”

- JIANGBO XU

En los autos del juicio contencioso administrativo número **868/25-EPI-01-9**, promovido por **BIOSKINCO, S.A. DE C.V.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20250398263, de fecha 11 de marzo de 2025, a través de la cual se resolvió negar el registro de marca 3107969 QR SKINCOSMETIC y Diseño, al actualizarse la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por considerar que existe semejanza en grado de confusión con el registro marcario 2607850 QR QOIDEN ROSE y Diseño, además de comprender productos y servicios estrechamente relacionados entre la clase 03 Internacional y 35 Internacional; **con fecha 23 de junio de 2025**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **JIANGBO XU**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 567036)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 935/24-29-01-6
Actor: Desarrolladora Alfa Omega, S. de R.L. de C.V.
“EDICTO”

Trabajadores de la empresa actora DESARROLLADORA ALFA OMEGA, S. DE R.L. DE C.V., o a quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal **935/24-29-01-6**, promovido por **DESARROLLADORA ALFA OMEGA, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra del oficio la resolución contenida en el oficio número, **500-35-00-04-02-2024-28297**, en fecha **18 de septiembre de 2024**, emitida por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de México “1” con sede en México del Servicio de Administración Tributaria, misma que contiene una liquidación en cantidad de **\$4'518,822.77** y renta gravable

base del reparto de utilidades por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 por el importe de **\$2,692,368.94**; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual, los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 21 de mayo de 2025, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tienen un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Toluca, Estado de México, a 21 de mayo de 2025.

Primer Secretaria de Acuerdos de la Tercer Ponencia en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, de conformidad con el punto PRIMERO fracción II, SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo G/JGA/13/2025 emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Órgano Jurisdiccional en sesión ordinaria presencial de fecha 29 de abril de 2025, denominado "SUPLENCIA DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA" y con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Marcela Morales Lara

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Francisco Javier Chávez Reyes

Rúbrica.

(R.- 566517)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1065/24-EPI-01-9

Actor: Milenio Diario, S.A. de C.V.

"EDICTO"

- BRIDGET YADIRE GARCIA SOTO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1065/24-EPI-01-9**, promovido por **MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.**, en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20240572476, de fecha 15 de abril de 2024, emitida por la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual resolvió negar el registro marcario 2912195 MILA MILENIO; **con fecha 9 de junio de 2025**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **BRIDGET YADIRE GARCIA SOTO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2025.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 566527)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Substanciación "A"

Expediente No. DGSUB"A"/A.2/1524/06/2025

EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/1524/06/2025**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala al presunto responsable, el **C. ÁLVARO ÁLVAREZ BARRAGÁN** por la probable comisión de la falta administrativa grave de **Abuso de Funciones** contemplada en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha once de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, el día **seis (06) de octubre del año dos mil veinticinco (2025)** a las **once horas con cero minutos (11:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 566991)

Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas
Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
OFICIO SOMAAP/117/2025
CONVOCATORIA

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P., de conformidad con lo establecido por los artículos 202, 203, fracción VII; 204, fracciones IV y VI de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123 y 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, 35 al 42 de los Estatutos de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, convoca a los artistas plásticos del país a la Asamblea General Ordinaria semestral, que se celebrará en **Primera Convocatoria** el día **25 de agosto del 2025 a las 11:00 horas**, asimismo, por la naturaleza de los asuntos a tratar se convoca para que se lleve a cabo dicha Asamblea en las instalaciones que ocupa la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S. G. C de I.P., (SOMAAP), ubicada en calle Manuel María Contreras, número 96, Despacho 302, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México, y a través de medios digitales en la plataforma de ZOOM con el siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/89315775226?pwd=ZwalHdKrcHKGg3m32t1HJB CtoZuE7D.1>

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de socios y lista de asistencia.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Verificación de quórum.
4. Instalación de la Asamblea.
5. Informe semestral de enero a junio del 2025, del estado general que guarda la SOMAAP.
6. Informe del estado financiero y balance general del ejercicio de enero a junio del 2025.
7. Informe semestral del Comité de Vigilancia de enero a junio del 2025.
8. Modificación en el estatuto respecto de la paridad de género y grupos vulnerables.
9. Modificación del estatuto en relación a la figura de socio heredero, sus derechos y obligaciones.
10. Modificación del estatuto en relación al nombre de los cargos en el organigrama del Consejo Directivo Nacional.
11. Modificación de los artículos 55 y 87 del Estatuto.
12. Modificación al reglamento del Estatuto de la SOMAAP sobre la integración y organigrama de las delegaciones estatales.
13. Ratificación y votación de cuotas: Inscripción, registro de obra y cuota anual.
14. Prohibición al uso de las imágenes creadas por los autores y artistas plásticos mexicanos para la creación de obras derivadas a través de Inteligencia Artificial.
15. Autorización de presupuesto para el 50 aniversario de SOMAAP y de eventos nacionales e internacionales.
16. Ratificación del Consejo Directivo Estatal de las delegaciones de Puebla y Ciudad de México.
17. Conclusión y cierre de asamblea.

Toda vez que conforme con lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley Federal de Derechos de Autor y 37 de los Estatutos citados, no se podrán adoptar acuerdos respecto de asuntos que no estuvieren enumerados en la orden del día.

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de julio del 2025.

Presidenta de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C de I.P.

María Elizabeth Ambríz Olavarria

Rúbrica.

(R.- 566611)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 430 páginas